Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Cultura y Turismo de Santander establece un procedimiento único para la elección de los consejeros de las distintas Áreas Artísticas para el periodo 2021-2023.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCESO DE CONVOCATORIA Ordenar la apertura del proceso de convocatoria para conformar el Consejo de Áreas Artísticas del Departamento de Santander.

Parágrafo: La Secretaría de Cultura y Turismo como secretaria técnica del consejo de área se encargará de realizar la invitación pública, por los medios de comunicación virtuales disponibles para tal fin, como lo es la página web y redes sociales del Departamento, correos electrónicos entre otros, que tenga disponibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece como **CONSEJO DE ÁREAS ARTÍSTICAS** de Santander, a los organismos de participación ciudadana para la concertación entre las autoridades municipales y las comunidades artísticas; de políticas, planes, programas y proyectos culturales y sus respectivos presupuestos, para el estímulo y el desarrollo cultural de las áreas correspondientes.

Parágrafo: Los Consejos de Áreas Artísticas del Departamento de Santander estarán organizados en las áreas: **1) Artes Musicales, 2) Artes Danzarías, 3) Artes de Teatro y Circo, 4) Artes Literarias, 5) Artes Plásticas y Visuales,** cualquier otro (as) que puedan surgir de la dinámica cultural del Departamento de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Se establece que los **Consejos de Área Artística** estará conformado por un mínimo de siete (7) integrantes, de la siguiente forma:

• Un (1) Representante de la División de Promoción Cultural del Departamento de Santander, su delegado. El delegado será la persona encargada de la División de Cultura o quien haga sus veces.

• Tres (3) Representantes por los Artistas de sus respectivas áreas y de esos uno será delegado por parte de los Consejos municipales de Cultura.

• Dos (2) Representantes por los centros de estudios, investigación o pedagogía especializados en el área artística respectiva.

• Dos (2) Representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios y gestores culturales del área artística respectiva.

La composición de cada Consejo de Área Artística del Departamento de Santander estará determinada por la naturaleza de cada una de las áreas artísticas y por las organizaciones y sectores de las respectivas áreas inscritos y asistentes al momento de la elección.

28 MAY 2021

El número de integrantes del Consejo, será de siete (07), consejeros a elegir para cada sector.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER CANDIDATO: los requisitos mínimos para ser candidato a uno de los Consejos de Área Artísticas del Departamento de Santander son:

I. En el caso de personas naturales:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Estar domiciliado en el Departamento de Santander.
3. Pertenecer a las Área Artísticas que se refiere el parágrafo del Artículo 2 de esta resolución.
4. No tener obligaciones pendientes con entidades públicas del orden Nacional o Departamental.

II. En el caso de personas jurídicas

1. Certificado de Existencia y Representación no mayor a 3 meses
2. Estar domiciliado en el Departamento de Santander.
3. Ser parte de alguna de las áreas artísticas y culturales del Departamento.
4. No tener obligaciones pendientes con entidades públicas del orden Nacional o Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIÓN: Podrán inscribirse todas las personas pertenecientes a un Área Artística del Departamento de Santander para ser candidato de cada Consejo de Área Artística, diligenciando el formulario que encontrara aquí: https://forms.gle/bViX8Rd6gNajHkzB7 , el cual debe ser diligenciado completamente ADEMÁS de anexar de manera digital los documentos requeridos.

Documentos requeridos para **CANDIDATO A CONSEJO DE ÁREA ARTÍSTICA:**

1. Copia de cédula de ciudadanía.
2. Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio NO mayor a 3 meses. (cuando se requiera)
3. Copia de cédula de ciudadanía del representante legal (cuando se requiera)
4. Certificado o acreditación que demuestre la realización de actividades artísticas en el área a la que desea ser parte del Consejo.
5. Fotografía frontal reciente (para efectos de ser identificado en el tarjetón)
6. Propuesta escrita en máximo de dos (2) páginas en formato de Word o PDF, sobre las razones que lo motivan a postularse a consejero y las estrategias para mantener informado y motivado a su sector cultural.

Parágrafo Primero: Para quedar habilitado como candidato a consejero de área, debe haber cumplido con el diligenciamiento de todos los formularios y adjuntar la documentación que soporte los datos consignados en el formulario dentro de las fechas establecidas en las etapas de la convocatoria.

Parágrafo segundo: NO se podrán inscribir más de una persona con un mismo correo electrónico, se podrá hacer con una única cuenta de correo electrónico la cual será vinculada a todo el proceso.

Parágrafo tercero: Las respectivas votaciones se realizarán el 9 de junio de 8:00 am hasta las 6:00 pm de 2021, en el siguiente enlace: Link de votación https://forms.gle/XH33Eqre6PE8A5bT6

28 MAY 2021

ARTÍCULO SEXTO: ETAPAS DE LA CONVOCATORIA: el proceso de la conformación de la Asamblea de selección y de la elección de los Consejeros de Área Artísticas del Departamento de Santander se realizará de la siguiente manera:

ETAPA	FECHAS
1. PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN	28 de mayo de 2021.
2. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN VERIFICADORA.	31 de mayo de 2021.
3. INSCRIPCIÓN: Para Candidatos a Consejo de Área, diligenciando el formulario que encontrara aquí: https://forms.gle/bViX8Rd6gNajHkzB7	Del 31 de mayo de 2021 a las 8:00 am hasta el 4 de junio de 2021 a las 5:00 pm
4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE LA COMISIÓN VERIFICADORA	Del 5 junio al 06 junio de 2021.
5. PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS A CONSEJEROS	07 de junio de 2021.
6. OBJECIÓN A LISTA DE MIEMBROS DE CANDIDATOS AL CONSEJO: Solo versará sobre el hecho de no estar incluido en las listas o de no pertenecer al ecosistemas cultural y artístico del Departamento de Santander. **Enviar correo electrónico:** publicacionculturayturismo@santander.gov.co	8 de junio de 2021.
7. ESTUDIO DE LAS OBJECIONES DE LA LISTA DE CANDIDATOS AL CONSEJO: Se responde de manera directa vía correo.	9 de junio del 2021.
8. VOTACION PARA ELECCIÓN DE CONSEJERO. Vía Link digital.	9 de junio del 2021 en un horario de 8 am hasta 6:00 pm
9. PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS SEGÚN LA VOTACION.	10 de junio de 2021.

***Parágrafo primero*:** para quedar habilitado como candidato a consejero de una de las Áreas Artísticas del Departamento de Santander, debe haber cumplido con el envío de todos los formularios de inscripción y documentación adicional que soporte los datos consignados en el formulario dentro de las fechas establecidas en las etapas de la convocatoria.

***Parágrafo segundo*:** No podrán aspirar a ser elegidos consejeros de área:
1. Los servidores públicos de la Gobernación de Santander y en especial de la Secretaría de Cultura y Turismo de Santander o demás funcionarios de orden Municipal o departamental,
2. Funcionarios del Ministerio de cultura,
3. Quien se postule a más de un Área Artística,
4. Quienes estén incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley para desempeñar cargos públicos o ejercer funciones públicas, en particular las establecidas en artículo 122 de Constitución Política y artículos 38 y 39 de la Ley 734 de 2002(código disciplinario único)

Parágrafo tercero: las objeciones que se realicen en las etapas del proceso sólo se recibirán a través del correo electrónico: Enviar correo electrónico: publicacionculturayturismo@santander.gov.co exponiendo sus razones y aportando la documentación necesaria para probar lo dicho, las objeciones versarán al hecho de no estar incluido en las listas publicadas durante el proceso y/o de no pertenecer al ecosistema cultural y artístico del Departamento de Santander.

***Parágrafo cuarto**:* cada elector o candidato se debe inscribir en una sola área artística, con una sola cuenta de correo electrónico, la cual se utilizará para realizar el envío de un código que habilitará a la persona para votar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 28 MAY 2021

MERY LUZ HERNANDEZ LÓPEZ
Secretaria de Cultura y Turismo

Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos: Abogada, Alexandra Duarte Yepes.
CPS. Secretaria de Cultura y Turismo.

Revisó y Aprobó aspectos Técnicos: Dra. Carmen Alicia Serpa
Coordinadora de Cultura - Secretaria de Cultura y Turismo

Proyectó: Abogada, Paola Andrea Martínez Amaya.
CPS. Secretaría de Cultura y Turismo